

Señor JUEZ,  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Medellín

4

Proceso: SEPARACION DE BIENES  
Demandante: MARIA ELENA RENDON LOPEZ  
Demandado: HECTOR MARINO LOPEZ CLAVIJO  
Radicado: 2019-0032800

GLORIA ESTELLA NOREÑA MEJIA, mayor de edad domiciliada en Envigado, identificada como aparece al pie de mi firma, con Tarjeta Profesional Nro 153.967 del C.S de la J, actuando en nombre y representación de la demandante, informo mi correo electrónico; edwinegro@gmail.com.

Se me informe por vía correo electrónico los datos de la curadora para enviarle comunicación para que se notifique de la designación.

Cordialmente,



GLORIA ESTELLA NOREÑA MEJIA  
C.C.Nro 42.872.770  
T.P.Nro 153.967 C.S de la J

RADICADO 05001 31 10 005 2019 00328 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, febrero diecisiete de dos mil veintiuno

Se agrega al proceso correo electrónico de la apoderada de la parte demandante la doctora GLORIA ESTELLA NOREÑA MEJIA informando que el correo actual esedwinegro@gmail.com.

Se le informa a la apodera de la parte demandante que el nombre del curador ad litem es ANGELA GIRALDO RAMIREZ quien se puede localizar en abonado telefónico 3162517797.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(4)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>17</u> Fijado hoy <u>18 FEB 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.
_____ Secretario